

y tres de veinte y cuatro centinos, y devedo
la cantidad de ocho mil Cuatrocientos de en
que ha ido venata el referido derecho, y dos
mil noventa de cuarenta y tres centinos a que
añádese lo que falta por recaudar de las Con-
tribuciones de Personal y Subsidio por lo conij-
nado para el año de mil ochocientos Cuarenta
y Cuatro, resulta un déficit de quince mil quin-
cientos Setenta y dos de ochenta y un centinos,
y para cubrirlo acordaron que se proponga desde
luego el ochenta por ciento de la cantidad
de diez y nueve mil Cuatrocientos Setenta y dos
de que esta villa tiene señalada para la
Atribucion de Comunos para la Hacienda, lo
cual añádese a la misma cantidad, a cu-
yo fin se forme el oportuno expediente de pro-
puesta, acompañándole las competentes ^{relaciones} ~~de pro~~

En seguida se dió cuenta de las cuentas del Abito
de esta villa pertenecientes a los años mil ochocientos
Cuarenta y tres y Cincuenta y Cuatro,
formadas por el depositario D. Antonio José
García, en la que resulta una exiterencia
por fin de las ultimas de novecientas veintidós